RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00171 00

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** contra **KEVIN DAVID PAYARES BARRIOS,** por las siguientes sumas dinerarias:

1. Por la suma de **$ 42.715.840,00** m/cte., por concepto de capital vencido contenido en el pagaré No. 659850013.

2. Por la suma de **$ 3.940.063,00** m/cte., por concepto de intereses remuneratorios.

3. Por la suma de **$ 179.092,35** m/cte., por concepto de intereses moratorios del 28 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2023.

4. Por los intereses moratorios sobre el capital del pagaré, desde el 1 de febrero de 2023 hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, sin que exceda el máximo solicitado con la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme a lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 *ejúsdem*) y diez (10) días para excepcionar (art. 442 *ibidem*), los cuales corren simultáneamente.

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G. del P., por lo que se requiere a la parte ejecutante para que conserve en su poder el mencionado título que soporta las pretensiones de la demanda, por lo que se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Reconocer personería como apoderado judicial de la parte actora a al abogado **Maximiliano Arango Grajales,** en los términos y para los fines del poder conferido.

@35CM

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 39 de fecha 13 de marzo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

L.L

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf96c8cc400b1c60713ea0d592ec94a4976e044726343ddc5c96208d8fd18e0**
Documento generado en 10/03/2023 06:06:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica